



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 3 b) del programa

Credenciales de los representantes en el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Nana Effah-Apenteng (Ghana)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 14 de septiembre de 2004, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró para su quincuagésimo noveno período de sesiones una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los Estados Miembros siguientes: Benin, Bhután, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Ghana, Liechtenstein, Trinidad y Tabago y el Uruguay.
2. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió el 10 de diciembre de 2004.
3. El Sr. Nana Effah-Apenteng (Ghana) fue elegido Presidente por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de 10 de diciembre de 2004, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el quincuagésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General. El Asesor Jurídico hizo una declaración en la que actualizó la información contenida en el memorando del Secretario General.
5. Como se indica en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, actualizado por el Asesor Jurídico, presentaron credenciales oficiales en debida forma de conformidad con el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General los 133 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bahrein, Barbados, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Federados de Micronesia, los Estados Unidos de América, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, el Japón,



Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República de Moldova, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, el Yemen y Zimbabwe.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando del Secretario General, actualizado por el Asesor Jurídico, se ha transmitido al Secretario General información relativa al nombramiento de sus representantes en el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General mediante una comunicación por facsímil del Jefe de Estado del Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente, de los 58 Estados Miembros siguientes: el Afganistán, Angola, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, el Chad, la Comoras, Dominica, el Ecuador, Eritrea, los Estados Unidos de América, Estonia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, la India, el Iraq, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kirguistán, Kiribati, el Líbano, Liberia, Lituania, Mauritania, Namibia, Nauru, el Níger, Palau, Papua Nueva Guinea, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Somalia, Suriname, Tayikistán, Tuvalu, el Uruguay, Vanuatu y Zambia.

7. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el proyecto de resolución siguiente:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de los Estados Miembros a que se hace referencia en los párrafos 5 y 6 del informe de la Comisión,

[Teniendo en cuenta las declaraciones formuladas durante el debate,]

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros interesados.”

8. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin someterlo a votación.

9. A continuación el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución (véase párr. 11). La propuesta fue aprobada sin someterla a votación.

10. En vista de lo que antecede, se transmite el presente informe a la Asamblea General.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Credenciales de los representantes en el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él¹,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

¹ A/59/602, párr.11.